

Sesion del 30 de Junio

Concurrieron los H. H. Presidentes, Vicepre-
sidentes, Arizaga, Canasas, Crespo Escal (C.),
Cunado, Freile, Donoso, Galvez, Gomez Jurado,
Hidalgo, Jaramillo, Landivar, Ledesma Loba-
tola, Marriguera, Novas, Ortega, Pardo, Pla-
nio, Puro, Proano y Vega, Rivera, Ruiz, Sala-
zar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Aguillas,
Velasco (A.), Velasco (M.), Villagomez y Sa-
nchez.

Como no hubiere otra anterior, por ser es-
ta la primera sesion extraordinaria, se pu-
so á despacho el informe presentado por la
Comision 1.^a de Peticiones, relativo á la so-
licitud del Sr. don Manuel Benigno Rivera,
y leído que fué, se anunció que se hallaba
presente el Sr. don Abelón de Hacienda
quien fué llamado á la Cámara por propo-
sicion aprobada del Sr. Aguillas, hecha en
la sesion ordinaria de 25 de los corrientes,
con el objeto de que diera explicaciones con-
tra á las dudas que habian para la aproba-
cion de la cuenta del Ministerio, por razón
de haber salvado su voto el Sr. don An-
selmo Egas, Ministro del Tribunal de Cu-
entas, en la sentencia que este Tribunal
promovió sobre las presentadas por el Sr.
don Ministro de Hacienda, correspondien-
tes á los últimos tres meses del año econó-

de 1883.

Introducido el Sr. Sr. Ministro, se puso á tercera discusion el proyecto que declara fenecidas dichas cuentas y sin cargo alguno contra el Ministerio, y entonces, el Sr. Uquillas dijo: yo fui quien tuvo la honra de pedir la enunciaci3n del Sr. Sr. Ministro para que dé las explicaciones convenientes respecto á los cargos imputados en el voto salvado del Sr. Don Egoz, y, para estos efectos que por Secretaria se dé lectura al enunciado documento; pues, con las explicaciones que oigamos, podremos fallar con pleno conocimiento de causa.

Leido que fué, el Sr. Sr. Ministro dijo, mas ó menos, lo siguiente: para desvirtuar cualquier fundamento aparentementé legal que pueda motivar el voto salvado que acaba de leerse, no hay necesidad de discurrir detenidamente ni con mucho esfuerzo. Basta atender á que el Ministro del Tribunal de Cuentas se refiere al año de 1883, época en que el Gobierno Provincial encontró expuestas las arcas nacionales, porque en ellas no existía ni un solo centavo y solo se estaba rodeado de una multitud de acreedores, en circunstancias en que urgentemente tenia que organizar y movilizar á la Costa un gran ejército para continuar la guerra contra la Dictadura de Vintanilla, y nadie ignora que esa campaña costó á la Nacion

2
\$ 7.500,000. Para estos gastos el Gobierno Provisional arbitra recursos acudiendo a los empréstitos voluntarios excitando el patriotismo de los buenos ecuatorianos, y sin embargo de que aun era problemática el triunfo por parte de los que sosteníamos el orden constitucional, pisoteado y destruido por el Dictador, se efectuaron los empréstitos sin que para esto el Gobierno Provisional haya hostigado a ningún ecuatoriano, ni allegado fondos para la campaña por medio de exacciones violentas. Pesaba entonces sobre el Tesoro público una deuda inmensa, a la que se aumentó la que entrego el Gobierno seccional del Litoral para la misma Campaña, y a pesar de esta los sueldos se pagaron convenientemente, y no pudiendo hacerlo en el total de las asignaciones a cada empleado, se acudió al patriotismo de estos para que esperaran mejor época para ser completamente pagados y a los empleados subalternos se les puso apenas a una pequeña ración diaria, porque de otra manera, si el Gobierno Provisional hubiera desatendido el pago de la lista militar y concurrido al abono total de la civil, habría felicitado al mas sagrado de sus deberes de entonces, cual era el de dar pronto y feliz término a la campaña. A seguida se instaló la Convención Nacional, que fue tan costosa ya por el gran número de Representantes que a ella concurrieron, como por el tiempo que duró, y a pesar de todo esto, el

misimo Ministro que ha salvado su voto,
recibió, como empleado en diciembre de 1883
su asignación correspondiente al mes de
noviembre. En circunstancias tan apremi-
antes para el país, cuando la guerra ab-
sorbió todos los recursos que mediante su
credito allegaba el Gobierno acudiendo, co-
mo ha dicho, á los empréstitos, se exigió
el pago á la Universidad, en enero de
1884 y se satisfizo á esas exigencias, como
lo comprueba el siguiente documento (que
fue leído por Secretarias) "1884 - Instruc-
ción pública - Enero 13 - Egreso - \$ 500 sa-
tisfechos á la Universidad, por la subven-
ción de diciembre último - Dicto. No: 156.
Es copia de la quincena de la Tesorería de
Pichincha. - El Subsecretario del Ministe-
rio de Hacienda - Gabriel Jesus de Viquez."

Por este comprobante se ve que el
Gobierno Provisional, sin embargo de la gue-
rra y de la falta de recursos no desistió
la instrucción pública, y si por el contra-
rio restableció la Universidad, disminuida
y ultrajada por los malos golpes que Veinte
millas asestó contra ella. Cuanto á la legali-
dad del procedimiento de entonces por parte
del Gobierno Provisional, es sabido que los pue-
blos le invistieron de amplias facultades,
y era por lo mismo el unico legislador, y
por esto el presupuesto del año de 1880 de-
do para el bienio de aquella época, no le
era absolutamente obligatoria al Gobierno,
y si sirvió como base para arreglar las

operaciones del Ministerio, fue pague ya por mi voluntad lo adopte como Ministro de Hacienda, por manera que es falso aquello que aparece del voto salvado que el presupuesto de 1880, regía en 1881, porque después de aquel año, se dio el presupuesto y ley de gastos que debía reglamentar las operaciones fiscales en 1881 y 1882, sino ahí está el Art. 1º de dicha ley de gastos que dice: "Los ingresos y egresos de las rentas nacionales en los años de 1881 y 1882, se fijan en las cantidades siguientes, luego pues, es falso lo que se dice en el voto salvado, y si se cree que en ese estado de guerra debía regir la ley de presupuestos, que se me diga cuál es el decreto que declaró su vigencia.

Terminada la campaña continuó la penuria del Erario y el Gobierno siguió buscando fondos acudiendo al mismo sistema de empréstitos, y con lo que sacaba al crédito de los Bancos como de los particulares pagaba deudas anteriores y sueldos de los empleados. El mismo Don. Egoz que se ha manifestado tan coloso por la justicia distributiva, con una mano tomaba sueldos como Catedrático de la Universidad, y con la otra lo que le correspondía como Ministro del Tribunal de Cuentas, y sin embargo se ha creído con derecho, para hacer al Ministerio un cargo vergonzoso y velado.

Por esa misma época tan angustiosa para el país, no solo fue la Universidad la que recibía solo la mitad de las subven-

siones, sino que el Gobierno vióse en la dolorosa necesidad de expedir una orden, por órgano del Ministerio de lo Interior, reduciendo también á la mitad los sueldos de los empleados en la instrucción primaria y suprimir las becas dotadas en los Colegios de los S. S. C. C., de Providencia y San Gabriel; y por órgano del Ministerio de Hacienda en circular á los Gobernadores de provincia, suspendió el pago de las pensiones á los retirados, inválidos y viudas, los sueldos de los empleados de la lista civil, de hacienda, justicia etc., y se puso á medio sueldo á los institutores de escuelas primarias.

Si tan celoso se ha manifestado el Sr. Don Egoz por la Universidad, contra las medidas adoptadas por el Gobierno durante el estado de guerra, porqué no ha manifestado el mismo celo respecto á la instrucción primaria, mucha más importante que la secundaria y superior? Claro se ve, pues, cuál fue el móvil que le arrestró á salvar su voto, y si como él ha pretendido quizá tachar la pureza y honradez con que el Ministerio ha manejado los caudales públicos, no está en lo justo. Si alguno de los H. H. Diputados lo quisiera puede instruirse de los libros del Ministerio, y encontrará que al folio 165 del Diario, de esa época, consta lo siguiente:

Entrada - p 203-703 distribuidos de este

manera:

En préstamos	\$185.227
Ingresos ordinarios	18478
Salida. folios 109. - \$ 206.362 distribuidos	\$203.704
Así:	
Instrucción Pública	\$ 5157
Obras Públicas	3248
Beneficencia	4138
Tratados y Depósitos de valores	21937
Culto	200
Subvenciones a varias provincias	2500
Poder. Legislativo	8120
Esperanto	37190
Sueldos civiles	23879

Dan el total de \$ 206.130

Que hacia entonces el Gobierno para llenar el deficit que se nota contra el Tesoro, & acudir a los empréstitos, no arrojando a las Cárcels a los contribuyentes, como en otros tiempos, si no negociando con su credito, y continuaba pagando los sueldos a la Universidad, y mas asignatarios, distribuyendo legitimamente las rentas, sin pagar, por cierto, sueldos atrasados, y cuando en esos tiempos de calamidad, se pagaban sueldos, ya era el último que tomaba el mio, como es notorio, por manera que no se a quien se refieren las alusiones que se hacen en el voto salvado.

Tengo fastidiado a la H. Cámara, ya entrando en explicaciones mas numerosas, y por lo mismo me reservo contestar a las observaciones que aqui se

me hagan.

El Sr. Uquillas: después de haber oído las explicaciones del Sr. Señor Ministro, me felicito de haber sido yo quien lo llamara al seno de la Sr. Cámara, para que esta falle con conocimiento de causa. Fuego para mí que ni el Sr. Don Egas, ni esta Sr. Cámara, han dudado de la honradez, lealtad y probidad del Sr. Señor Ministro aquí presente, probidad, lealtad y pureza en el manejo de las rentas públicas que cobran mucho el Sr. Ministro y a la Nación; las explicaciones que ha dado, destruyeron cualquier duda que pudo tenerse por consecuencia del voto salvado; por mi parte confieso que quedo completamente satisfecho.

No habiendo ninguno otro Sr. Diputado que tomara la palabra, se retiró el Sr. Señor Ministro de Hacienda, y cerrado el debate, fue aprobado el proyecto, y se dispuso pasará a la Sr. Cámara del Senado.

A continuación se aprobó el siguiente informe: "Excmo. Sr. David Quisumani, vecino de Loja solicita privilegio por treinta años para sacar vino, aguardiente y vinagre, de la planta conocida con los nombres de penca, ó scapita.

Idéntica solicitud ha sido presentada por el mismo ante la Sr. Cámara del Senado, de donde fue devuelta por no haberse llevado previamente los preceptos legales.

En efecto, la Ley de privilegios de 1880 y su reformativa de 1895, prescriben las formalidades que han de observarse en casos semejantes, y no estando arreglada á ellas la dicha solicitud, Vuestra Comision, prima que se demuevan al interesado, para que ocurra al Poder Ejecutivo, á fin de llenar los preceptos de las citadas leyes, salvo mejor acuerdo de la H. Cámara. — Quito, junio 28 de 1898.
 Rivera = Sevilla = Galvez."

Dióse cuenta en un oficio de la Secretaría de la H. Cámara del Senado, al cual vino adjunto un proyecto aprobado relativo á la modificación del contrato celebrado por el Sr. Marco J. Kelli, para la construcción del ferrocarril del Sur, dando el decreto paso á 2.ª discusión, y acordándose que para 3.ª emitiera su informe las comisiones 2.ª de Obras públicas y 1.ª de legislación.

A seguida fué aprobado en 3.ª discusión, el proyecto que adjudica \$ 4.800, al Colegio de San Vicente de Guayaquil, del impuesto á la exportación del cacao. Puesto en terreno debate el proyecto que impone una contribución de diez centavos, á los fundos situados en la provincia de Leon, á mas de la contribución general, para fondos del Hospital de Latacunga, el Sr. Hidalgo en apoyo del Sr. Puro, hizo esta proposición: "Que el Art. 1.º del proyecto que se discute diga: Los predios rústicos situados en la provincia de Leon, cuyo valor exceda de cinco mil sueros,

pagarian á mas de la Contribucion general,
cinco centavos por cada cien suenos de valor.
Los H. H. Vicepresidente, Galazar, Ortega, Pino
y Henriquez la combatieron por juzgar in-
constitucional el proyecto por cuanto se que-
ria imponer una contribucion personal á
los propietarios residentes en Quito que po-
suen fundos de valor en la provincia de
Leon, y porque ademas el impuesto no es
proporcional, ya que de él se exceptuan casi
todos los propietarios de Latamunga, y por lo
mismo es contrario á la Constitucion que
distribuye con igualdad los cargos y contribu-
ciones entre los ecuatorianos: manifestaron
no oponerse al proyecto por otras causas que
las anunciadas y que lo apoyarían si se
consultaba la igualdad de tal manera que pa-
guen el impuesto todos los que tengan pro-
piedades que valgan de cien suenos adelante.

Los H. H. Hidalgo y Pino la sostuvieron
con empeño, haciendo ver que no era inconsti-
tucional el proyecto, ni tampoco imponia una
contribucion personal; no lo primero, porque
la misma Constitucion facultó al Poder
Legislativo imponer contribuciones guardando
la debida proporcion entre los haberes de los con-
tribuyentes; que la de que se trata no pueda
ser mas proporcional, porque impone la paga-
ra de cinco centavos por cada cien suenos de
valor á los fundos que valgan mas de cinco
mil suenos, valor fijado para alejar toda
idea que pudiera surgir atribuyendole á los au-
tores del proyecto la intencion que no la han

tenido, al hacer recaer el impuesto únicamente sobre los vecinos de Quito que tienen propiedades en Leon; que tampoco es personal, por que la pagarán el mayor número de propietarios de ambas provincias de Pichincha y Leon, porque en esta última hay muchísimos que tienen predios que valen mas de cinco mil sueros

Continuando el debate en este sentido entre los mismos H. H. Diputados, el H. Villagomez, modificó la proposición, presentando esta otra con apoyo de los H. H. Palacios y Aguillan. "Que la proposición que se discute diga: Los predios rústicos ubicados en la provincia de Leon, además de la Contribución general, pagarán cinco centavos por cada cien sueros de valor;" puesta en debate la impugnaron los H. H. Pino e Hidalgo, haciendo ver que con ella se imponía un gravamen muy oneroso á los infelices que poseen pequeñas mas propiedades valor de cien sueros, propiedades que quizá no les dan ni lo necesario para la subsistencia; y que no era justo exigirles ese impuesto que tendrían que satisfacerlo dejando de atender á sus mas urgentes e inevitables necesidades. Los H. H. Palacios, Aguillan y Villagomez la defendieron, por cuanto en concepto de S. S. la proposición consultaba la igualdad del impuesto, la facilidad en su recaudación, y que siendo el Hospital un establecimiento destinado para los pobres, debían tambien contribuir estos, que son los que aprovecharían las ven-

tas que ofrece un Hospital, ya que los ricos no concurrirán á él; y por último que la proposición, ha tomado para el impuesto la misma base que adoptó la ley de Contribución general.

Cerrada la discusión, se aprobó la proposición quedando substituida al art.º 1.º del proyecto y á la moción del Sr. Hidalgo

Aprobados los artículos 2.º y 3.º, al discutirse el 4.º, el Sr. Hidalgo con apoyo de los Srs. Pina y Palacios, hizo esta proposición que fué aprobada: "Que el art.º 4.º del proyecto que se discute diga: Para la recaudación del impuesto de que habla esta ley, el Gobernador de la provincia, entregará al Tesoro del Hospital una copia del catastro sobre contribución general." A seguida el mismo Sr. Hidalgo con apoyo del Sr. Pina propuso: "Que al decreto que acaba de aprobarse se agregue este artículo: La presente ley principiará á regir desde el 1.º de enero de 1888."

Las solicitudes de Manuel Ortega para que se le declare irresponsable de la mitad del soldo de la cuenta de la Sesión de Guayaguil correspondiente al año de 1875; la de la Srta. Mariana Pérez para que se le paguen pensiones de Montepío, y la de Camilo Ozaeta para que se le inscriba en el cuerpo de invalidos, pasaron, respectivamente, á las comisiones 2.ª de Hacienda y á la de Guerra. Con lo que y siendo los diez y cuartos de la noche, se levantó

to la sesión:

El Presidente
A. Fernández

El Secretario
J. M. Buncras

Sesión del 1º de Julio

Asistieron los H. H. Presidente; Vicepresi-
dente, Arizaga, Barriaga, Carrasco, Frúles, Gal-
lego, Gómez Junador, Hidalgo, Jaramilla, Landeros,
Ledezma, Lavaleta, Manrique, Madrid, Ortega,
Paredes, Piro, Ponce y Vega, Rivero, Salazar, San-
chez, Sevilla, Zambrano, Aguillar, Talavera (et al.)
Villagómez.

Después de aprobada el acta de la sesión
extraordinaria anterior, dióse cuenta de que el
Hon. Don Ignacio Palau había presentado una
propuesta para construir una línea férrea de
San Floriano a Bahía de Caráquez. La presiden-
cia ordenó que pasase al estudio de las tres
Comisiones de Obras Públicas reunidas. Entonces,
el H. Aguillar, apoyado por el H. Ledezma
Lavaleta, propuso: "Que a las Comisiones de
Obras públicas encargadas del estudio de la pro-
puesta del Hon. Don Ignacio Palau para la construc-
ción de una vía férrea se adjuntara para emi-
tir el informe los Ingenieros Nacionales don
Antonio Sánchez y Guaberto Pérez". Volada
la proposición, fué aprobada.